

K.5,284,040

Providencia del Juez

Sr.

En Calatayud a _____ de _____
de mil novecientos treinta y _____

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

Comisión Provincial de Incautaciones, Zucagosa

Pragado Instrucción de Calatoyud

Incompleto

Nº 3331 de la fuente

702218

Nº 589-1917 del pragado

Pueblo
Y Mucos

contra

Antonio Embid Campos

Nº 6
10

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 589 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Autonio Embrial Campos vecino de Almeca por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Francisco Javier Plenge, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Autonio Embrial Campos

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. Acuerdo de la Mesa de la Audiencia Rubri-
cados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a 21 de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Trienal.

Juan López

Muy en su obediencia y cumplimiento de lo mandado de V. E.

López

R.

R. E. n.º 27

5-1-938

3

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de

N.º 589 de 29

PLIEBLO

Mueca

DENUNCIADO

Antonio Mueca

Campor

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de 27 de Noviembre de 1937.

2.º auto principal
de Campor



Sr.

Jefe Policía

de

Calatayud

R. de S. n.º 136

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado en el presente ofi-
cio se ha practicado una información por la
que se tiene conocimiento de que al sujeto
a que se refiere el presente no tiene nin-
guna clase de cuentas en los diferentes
Bancos de esta Plaza, pero si aparecen una
fincas inscriptas a su nombre en este Re-
gistro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 25 de Enero de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Inspector-Jefe.

Lore' Abello

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 589.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Antonio Eubid

Campor



Sr. Juez Municipal de Murcia

1X
3

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 21 de noviembre de 1937.

2.º Año Presupuesto

Juicio

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la ~~sociedad~~.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

D. Manuel Barrero Romero, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Illueca.

CRISTÓFICO; que examinado el repartimiento individual de la contribución territorial riqueza rústica, urbana e industrial, así como sus apéndices al anillamiento y demás documentos obratorios obrantes en esta oficina municipal a mi cargo, de los mismos resulta figurar con una riqueza imponible de treinta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro centimos,.....por el concepto de urbana Antonio Embid Campos..... sin que de los documentos a que antes me refiero aparezca figurar por ningún otro concepto.

Y para que conste y surta sus efectos en cumplimiento a lo que me tiene interesado el Sr. Juen municipal de esta Villa, expido la presente con el visto bueno de, Sr. Alcalde, en Illueca a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal.

V. O. R. 2

el Alcalde

Pedro Alonso

Manuel Barrero



1871

2

3

4

5

6

7

8

9

Providencia Juez

Sr. Forcen. Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la orden que antecede. Haganse las diligencias que en la misma se interesan y hecho reportese. Lo mando y firma el sr Juez del margen en Illueca a ~~veinte~~ *trece* de ~~Julio~~ *Julio* de mil novecientos treinta y ocho. Hoy fe.



Jefe de Milicias
Mariano Mestre

Diligencia de embargo. En la Villa de Illueca a ~~Catorce~~ *Catorce* de ~~Julio~~ *Julio* de mil novecientos treinta y ocho y siendo las diez de la mañana se persono el Juzgado asistido del Jefe de Milicias Sr. Zabalo y del Alcalde Sr. Asensio en el domicilio de Don. ~~Antonio~~ *Antonio* ~~Vandier~~ *Vandier* ~~Campo~~ *Campo*, y despues de un detenido examen se vio que no tenia ninguna clase de bienes embargables. Preguntado para que dijese si tenia alguna propiedad. DIJO, quepo seia lo siguiente:

- 1^o Una hivar en el Picano de ~~cuarenta~~ *cuarenta* y dos areas noventa y una centenas que linda al Poniente con ~~Cerrino~~ *Cerrino* de Gatos Valiente con Mariano Manio Mediodia con ~~Amalia~~ *Amalia* ~~Mares~~ *Mares* y Norte con ~~Judice~~ *Judice* ~~Pomero~~ *Pomero*
- 2^o Una vinya de ~~cuarenta~~ *cuarenta* y dos areas noventa y una centenas en Balitza que confronta con ~~Mediodia~~ *Mediodia*, con ~~General~~ *General* ~~Vicente~~ *Vicente* ~~Saliente~~ *Saliente* con ~~Felix~~ *Felix* ~~Goloreno~~ *Goloreno* Norte con ~~Miquel~~ *Miquel* ~~Perez~~ *Perez* y Poniente con ~~Manana~~ *Manana* ~~Gues~~ *Gues*.
- 3^o Una vinya en Balitza de ~~veintuna~~ *veintuna* area, ~~cuarenta~~ *cuarenta* y cinco centenas que linda al Valiente con ~~Julian~~ *Julian* ~~Vicente~~ *Vicente* ~~Mediodia~~ *Mediodia* ~~Vicente~~ *Vicente* ~~Bobajas~~ *Bobajas*, Norte ~~Miquel~~ *Miquel* ~~Perez~~ *Perez* y Poniente con ~~Cerrino~~ *Cerrino* de Gatos.
- 4^o Una pieza de tierra Blanca en los Arroyos que confronta al Valiente con ~~Calisto~~ *Calisto* ~~Vandier~~ *Vandier* ~~Mediodia~~ *Mediodia* con ~~Anto~~ *Anto* ~~Marin~~ *Marin*, Norte, ~~dos~~ *dos* Hornos y Poniente ~~Amaleto~~ *Amaleto* ~~Castillo~~ *Castillo*.
- 5^o Una pieza de tierra yerma en el Hoyo de las Sejedras que linda al Mediodia, con ~~Jose~~ *Jose* ~~Blana~~ *Blana* ~~Forcen~~ *Forcen* ~~Valiente~~ *Valiente* con ~~Cypriano~~ *Cypriano* ~~Forcen~~ *Forcen*

Norte con Cipriano Forera y Poniente con Jacinto
62 Saldana,
Una casa de cuarenta y dos ayes sueltas y
una cantina en las Navetas que linda a la
Izquierda con Domingo Proy, Mediodia con Heredero
de Brea, Poniente con Riquelme Garcia y Norte con
Camino.

70 Una casa en la Calle Nueva, que linda
Derecha con Heredero de Mariano Olmos
Izquierda, Calle y Sepulveda con Torre Portonno
Gil, con una superficie de sesenta metros cuadrados
y que consta de dos pisos y el firme.

Y no teniendo otra clase de bienes se dio por terminado
esta diligencia que firman todos los asistentes a la misma, de que
yo el Secretario certifico.



Jose M. Forera
Manuel Martin
Joaquín Gil
Manuel Arce

Providencia Juez Sor

Por la presente se nombran Peritos para que tasar las propiedades embargadas a D. Antonio Rubio Casquos
 Para las Urbanas a D. Miguel Andueza y D. Pablo Huete
 Para los Rusticos a los Lebradores D. Amieito Gornostan
 y D. Amieito Gornostan
 Para objetos madera a los Carpinteros D. Silveira Perea
 y D. Gregorio Garcia
 Para Administrador a D. For
 mando del Sacramento
 Para los Semovientes al Veterinario
 D. Ane Gornostan
 y para Testigos a D. Angel
 Soldadoa Arenis - D. Amieito Main Lumbinas
 y D. Francisco Vaucho Forrondo

Solicitesa del Ayuntamiento certificacion de los bienes embargados a DDigo, que posea el expedientado. Impóngase al Conyuge de este en el derecho que le confiere el articulo II. del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937. Notifiqueseles y hagaseles saber su nombramiento. Lo



yo y firma el Sr. Juez del margen en Illueca a Catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Hoy fe.

Jose M. Forro *Mariano Marbes*

Seguidamente yo el Secretario teniendo presentes a todos los señores que biesen nombrados en la providencia anterior, les notifique el nombramiento de que habian sido objeto y enterado de ello y en prueba de su aceptación firman de que certifico.

Juan del Sacramento
Pablo Huete
Francisco Vaucho *Angel Soldado*
Mariano Marbes

Comparecencia. En la Villa de Illueca a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez asistido de mí el Secretario Comparecieron los Maestros Albañiles D. Miguel Andueza y D. Pablo Huete, ambos mayores de edad, casados, con domicilio en esta villa, los cuales despues de juramentados, manifestaron que segun su leal saber y entender las fincas Urbanas de D. Antonio Rubio Casquos les tasaban en lo siguiente.

1.ª Una casa situada en Tres mil quinientas



que lo dice es la verdad firmando con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.
Pablo Huete
Jose M. Forro *Official Amieito*
Mariano Marbes

Providencia Juez,

Sr. Forcen. En COMPARENCIA. En la Villa de Illueca, a quince

de ~~dicie~~ de mil novecientos treinta y ocho. ante el Sr. Juez asistido

de mi el Secretario, Comparecieron los labradores D. Calisto

Arribas y D. Aniceto Gomollón

mayores de edad, casados, con domicilio en esta Villa. Los cuales manifes-

teron despues de juramentados, que segun su leal saber y entender los

fines rusticos de D. Antonio Turbid Cuyper, las tasaban en los siguientes:

- 1^o Una olivera en el Ricano de cuarenta y dos areas noventa y una centineas, Jarada en Veintidós peetas.
- 2^o Una vinya en Palitra de cuarenta y dos areas, noventa y una centineas Jarada en Veintidós Cien-tas peetas.
- 3^o Una vinya en Palitra de Veintidós areas cuarenta y cinco centineas Jarada en Ciento Veintidós peetas.
- 4^o Una pieza tierra Blanca en la Parroquia de cuarenta y dos areas, noventa y una centineas Jarada en Ciento Veintidós peetas.
- 5^o Una yerno de el Hoyo de los Sepederos de cuarenta y dos areas, noventa y una centineas, Jarada en Cien-tas peetas.
- 6^o Una vinya en las Parrochas de cuarenta y dos a-reas, noventa y una centineas Jarada en Cien-tas peetas.

2.500
 500
 250
 125
 125
 250
 4610



José Arribas
 Aniceto Gomollón

Aniceto Gomollón

Calisto Turbid

Marciano Martínez

que lo dicho es la verdad firmando con el señor Juez de que certifico.

COMPARECENCIA: En la villa de Illueca a diez y cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez Municipal asistido de su Secretario comparecio L. Fernando del Sacramento, Administrador, nombrado por el Sr. Juez en providencia de fecha ~~Catorce~~ de ~~Junio~~ de del año actual, el cual se hizo en calidad de Administrador, cargo de los bienes embargados a D. Antonio

Muñiz Campos y que son los siguientes:

- 1^o Una Olivan en la partida denominada el Pico
- 2^o Una viña en Balitea
- 3^o Una viña en Balitea
- 4^o Una pieza tierra Blanca en los Arroyos
- 5^o Una pieza Yema en el Hoyo de los Sepidores
- 6^o Una viña en los Navillos,
- 7^o Una Casa en la Calle Nueva



El cual despues de prestar juramento y de prometer cumplir bien y fielmente su cometido firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

Fernando del Sacramento

Jose M. Forcia
Mariano V. Castro



COMPARECENCIA: En la villa de Illueca a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. ante el Sr. Juez asistido de mi Secretario comparecio el conyuge del expedientado, D.^{ña} Jacinta Garcia Vaer, el cual manifesto que como los bienes embargados fueron adquiridos dentro de la Sociedad conyug L, se acogia al derecho que le confiere el artº 11 del Decreto Ley del 1º de enero de 1937. Manifestando a la vez que de su matrimonio habia tenido los hijos siguientes: Gloria de once años, Belia de nueve años, Antonio de siete años, Juquila de cinco años, Carlos Garcia.

que lo es dicho es la verdad firmando con el Sr. Juez que yo el Secretario certifico



Jose M. Garcia
Manuel J. Martinez

Declaracion del testigo

D. Justo Marin en la villa de Illueca ante el Sr. Juez asistido de mi Secretario, comparecio el testigo el que juramentado en forma y con promesa de decir verdad dijo llamarse Justo Marin Lujbreras de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Illueca. Preguntado convenientemente por el Sr. Juez Dijo: que los bienes pertenecientes al expedientado D. Antonio Urbid Campos son los siguientes:

- 1º Una olivar en el Picano
- 2º Una viña en Balitza
- 3º Una viña en Balitza
- 4º Una pieza tierra blanca en Los arroyos
- 5º Una Yerno en el Hoyo de los Tejedores
- 6º Una viña en las Navidas,
- 7º Una casa en la Calle Nueva

Afirmandose y ratificandose en su declaracion y firmando con el Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico.



Muena 19 de diciembre 1835
Jose M. Pizarro

Mariano Pizarro

Declaracion del testigo
D. Angel Saldaña

Seguidamente y ante los mismos señores com-

parecio el testigo al que juramentado en forma legal y con promesa de decir verdad dijo llamarse Angel Saldaña Asensio de cuarenta años, casado, natural y vecino de Illueca. Preguntado por el Sr. Juez Dijo: que los bienes pertenecientes al expedientado D. Antonio Zubid Campos son los siguientes:

- 1º Un olivar en el Pizarro
- 2º Una viña en Balitka
- 3º Una viña en Balitka
- 4º Una pieza tierra blanca en los Arroyos
- 5º Un quomo en el Hoyo de los Zapichos
- 6º Una viña en las Navidas,
- 7º Una casa en la Calle Nueva

Afirmandose y ratificandose en su declaracion y firmando con el Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico



Jose M. Pizarro Angel Saldaña

Mariano Pizarro

Declaracion del testigo

Francisco Sanchez

Seguidamente y ante los mismos señores

comparecio el testigo a quien juramentado en forma legal y co promesa de decir verdad dijo llamarse Francisco Sanchez Fernando de cincuenta años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Illasca, con domicilio en calle del Llano.

Freguntado convenientemente por el Sr. Juez Dijo: que los bienes pertenecientes a D. Antonio Ambrosio Campos son los siguientes:

- 1º Una viña en Balote
- 2º Un olivo en el Pacare
- 3º Una viña en Balote
- 4º Una piedra terna blanca en los Arandellos
- 5º Un ejuno en el Hoyo de los Tejedores
- 6º Una viña en Cap Navillas
- 7º Una casa en la Calle Nueva

Afirmándose y ratificándose en su contenido firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Francisco Sanchez
Francisco Sanchez
Mariano Martinez

Diligencia. Cumplimentado se devuelve por el conducto de su recibo
Doy fé

Mariano Martinez



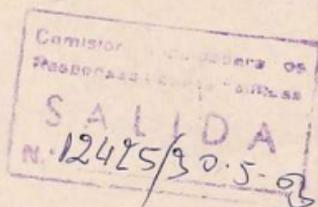
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MADRID -8-

G. Marqués de Urquijo 40.

Ilmo. sr.

Por acuerdo de esta Excm.
Comisión Liquidadora de Responsabi-
lidades Políticas, y para su rchi-
vo devuelvo a V.I. las actuaciones
seguidas contra Antonio Emid.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid a, 29 de mayo de 1.963.
El Secretario General.



Ilmo. sr. Juez de Instrucción de Calatayud.

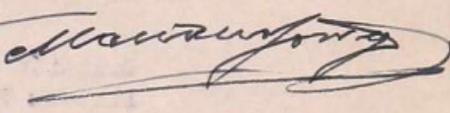
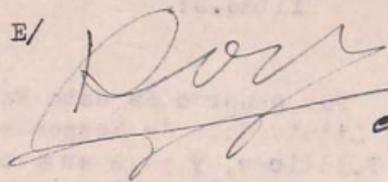
-Zaragoza-

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a doce de di-
SR. OLIETE MARTIN.) ciembre de mil novecien--
tos sesenta y tres.

Por recibidos el precedente oficio
y actuaciones, acusese recibo y como se orde-
na archivense en este Juzgado.

Lo mando y firma S.Sa. Doy fe.

E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se
archivan. Doy fe.

